

RESOLUCIÓN NÚMERO 1689 DE 23 DIC. 2024

"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 0740 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Convocatoria No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente noventa y tres (93) empleos, con ciento seis (106) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), modificado por los Acuerdos Nos. 2205 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), 007 del 11 de enero de 2022 (20222010000076), 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025) y 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038).

Que el artículo 12 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece que el uso de las listas de elegibles opera durante los dos (2) años de su vigencia, entre otros, en el siguiente caso: *"(...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes"."*

Que el artículo 13 ibídem señala que la Comisión Nacional del Servicio "...procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 del mencionado Acuerdo 019 de 2024, en relación con el trámite de uso de las listas de elegibles consagra que:

"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante oficio con radicado 2-2024-022727 del 20 de agosto de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de sesenta y un (61) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2024RS161573 del 19 de octubre de 2024 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170051 que cumple con el Criterio Unificado para "Mismos Empleos", autorizando su uso para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-211043, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la elegible **JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.000.238.432 quien ocupó la cuarta (4) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8520 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2024, se nombró en período de prueba a la elegible **JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.000.238.432, quien ocupó la cuarta (4) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8520 del 15 de marzo de 2024, para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, adscrito a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-030215 del 07 de noviembre de 2024, se le comunicó a la elegible **JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ** el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2024, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite venció el 22 de noviembre de 2024.

Que la elegible **JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ**, no se pronunció, dentro del término de ley, en relación al empleo en el que había sido nombrada en período de prueba mediante la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2024.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)".
subrayado fuera de texto.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado a la elegible **JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.000.238.432, mediante la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, adscrito a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el nombramiento en período de prueba de la elegible **JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.000.238.432, efectuado mediante la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2024, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, adscrito a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a:

Nombres y Apellidos	Correo electrónico - SIMO
JULIE TATIANA BALLESTAS RODRÍGUEZ	tatiana.ballestas1@gmail.com

Haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución No. 1391 del 06 de noviembre de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 DIC. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Elaboró
Fabiola Rodríguez Patarroyo
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó 
Laura Correa García
Coordinadora
Grupo de Talento Humano

Aprobó 
Luz Nayibe López Suárez
Secretaría General